GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.05.2023 11:58:17 -05:00

Trujillo, 18 de Mayo del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000271-2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Proveído N° 000767-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-RR, de fecha 20 de abril 2023, en el que se adjunta Informe N° 000027-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DBM, de fecha 14 de abril de 2023, sobre presupuesto para pago de beneficios sociales de ex servidores CAS doce (12), **Cruzado Lázaro José Manuel**, **Elias Meléndez Deboraht Basilia**, **Sanchez Huertas Jonathan Josep**, **Otiniano Cueva De Gamboa Elizabeth, Garcia Moscol Joel**, **Mostacero Huarniz Hebert Frank**, **Benites Zavaleta Nelva Jakeline**, **Pizan Paredes Francisco**, **Mendoza Davila Nancy Jackeline**, **Bocanegra Rodriguez Welington Eleyber**, **Terrones Diaz Edwin Abraham** y **Calla Esparza Edgar Fredy**, cesados por extinción de Contrato Administrativo de Servicios bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia a lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y financiera, un Pliego Presupuestal; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el Régimen CAS, constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa. El Régimen laboral de la Actividad Privada ni a otras normas, que regulan carreras administrativas especiales, y tiene carácter transitorio.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2088-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, precisa: *"Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e*

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.05.2023 11:47:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BONIFAS ALVARADO Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.05.2023 10:11:07 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SILVA BRINGAS Claudia Gianina FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.05.2023 09:58:48 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VALQUI SIPIRAN Karol Jacquelin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.05.2023 09:37:27 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RISCO REYES Keiko Vanessa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.05.2023 08:44:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UNPIYUX**

inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057."

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM Artículo 8) numeral 8.6 señala: *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".*

Que, respecto al pago por vacaciones no gozadas y truncas, a partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el trabajador CAS tiene derecho a 30 días de descanso físico; en ese sentido si el Contrato Administrativo de servicios se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por el concepto de vacaciones truncas.

Que, mediante Informe N° 000027-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DBM, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por Personal de la Oficina de Administración, a través del cual, se ha practicado la liquidación de Beneficios Sociales por el importe total de VEINTITRES MIL DOCIENTOS SETENTAISIETE Y 22/100 SOLES (S/. 23 277.22), a reconocer por los conceptos de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, de los ex servidores que laboraron hasta el 31 de diciembre del año 2023, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad.

Que, mediante OFICIO N° 000020-2022-GRLL-GGR/GRSA/OAJ, de fecha 14 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, en el que instruye a la oficina de recursos humanos que el pago de beneficios sociales no requiere emisión de informe legal, pues éste es un derecho que otorga la ley a todo trabajador al desvincularse con la entidad y su incumplimiento no solo ocasiona responsabilidad administrativa sino penal.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 29849, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; y estando al visto de las Oficinas de Administración, Presupuesto y de Asesoría Jurídica.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UNPIYUX**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **OTORGAR** el beneficio por **VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS**, respectivamente, a favor de los ex servidores los montos que se detallan a continuación:

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES NO GOZADAS Y/O VACACIONES TRUNCAS DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 PERSONAL CAS - CESADO

N° ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICÓN LABORAL	PERIODO	MONTO BENEFICIOS SOCIALES
1	CRUZADO LAZARO JOSÉ MANUEL	1057	2020 - 2021 2021 - 2022	S/ 3,972.22
2	ELIAS MELENDEZ DEBORAHT BASILIA	1057	2020 - 2021 2021 - 2022 2022 - 2023	S/ 4,457.78
3	SANCHEZ HUERTAS JONATHAN JOSEP	1057	2022 - 2023	S/ 244.44
4	OTINIANO CUEVA DE GAMBOA ELISABETH	1057	2019 - 2020 2020 - 2021	S/ 1,713.89
5	GARCIA MOSCOL JOEL	1057	2020 - 2021	S/ 1,232.78
6	MOSTACERO HUARNIZ HEBERT FRANK	1057	2020 - 2021 2021 - 2022 2022 - 2023	S/ 3,440.00
7	BENITES ZAVALETA NELVA JAKELINE	1057	2021 - 2022 2022 - 2023	S/ 2,271.11
8	PIZAN PAREDES FRANCISCO	1057	2022 - 2023	S/ 730.00
9	MENDOZA DAVILA NANCY JACKELINE	1057	2022 - 2023	S/ 305.56
10	BOCANEGRA RODRIGUEZ WELINGTON ELEYBER	1057	2021 –2022 2022 - 2023	S/ 1,710.00
11	TERRONES DIAZ EDWIN ABRAHAM	1057	2022 - 2023	S/ 535.00
12	CALLA ESPARZA EDGAR FREDY	1057	2022 - 2023	S/ 2,664.44
TOTAL				**S/ 23,277.22**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UNPIYUX**

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que la Oficina de Administración reconozca el pago correspondiente con cargo a los Clasificadores de Gastos correspondientes dentro de la Estructura Programática Funcional de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura del Pliego 451-Gobierno Regional La Libertad, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

ARTÍCULO TERCERO. - La Oficina de Administración previo al pago de los beneficios sociales reconocidos en el artículo Primero de la presente resolución, deberá obligar a los beneficiados la presentación del **Acta de Entrega de Cargo** acompañada de las **constancias de tesorería y patrimonio de no adeudos dinerarios y patrimoniales**, respectivamente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los ex servidores beneficiados, dependencias internas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, por el Sistema de Gestión Documental – SGD, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UNPIYUX**